



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ARANDUPY
SĀMBYHYHA

NOTA DGAF/DC N° 161 /2024.

Asunción, 01 de julio de 2024.

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la **Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "Servicios de Cobertura Médica"**, ID N° 450.229, a fin de remitir la Declaración Jurada en la cual constan los motivos por los cuales el contrato con el proveedor adjudicado ha sido formalizado antes del plazo previsto en la legislación.

En ese sentido, solicito al Señor Director Nacional la emisión del Código de Contratación y la difusión en el SICP.

Sin otro particular, me despido de usted saludándolo con mi mayor consideración y respeto.



Jimmy Urquhart
Lic. Jimmy Urquhart Pedrozo
Director de Contrataciones



Asunción, 01 de julio de 2024.

DECLARACIÓN JURADA.

Por medio de la presente, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22", que establece:

Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) *Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...";* declaro **BAJO FE DE JURAMENTO** que el Contrato con la firma oferente **Medi Plan S.A.** fue suscrito antes del plazo previsto en el **Art. 51. Plazo de interposición de protestas contra el resultado** de la Resolución DNCP N° 4400/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22", teniendo en cuenta que el contrato anterior ha finalizado el 30 de junio del año en curso y resultaba imprescindible seguir contando con la cobertura médica para los funcionarios y su grupo familiar, en caso de que los mismos requieran la atención de urgencias, consultas o internaciones y teniendo en cuenta la esencia de la motivación de la contratación de un servicio de cobertura médica Pre-paga que tiene por objetivo final dar respuesta y cobertura a eventos de salud sin requerir erogaciones económicas por parte de los funcionarios, por lo que se precisaba con urgencia suscribir el Contrato con la empresa mencionada y de esa manera también dar cumplimiento al plazo de ejecución previsto en las bases y condiciones, a partir del 01 de julio de 2024.

Atentamente.



Lic. Jimmy Urquhart Pedrozo
Director de Contrataciones